

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA CERTIFICACION DE CONTROL DE CALIDAD PARA OBTENCION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DE LA RED ASISTENCIAL ANCASH

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se denominará: "contratación de una Empresa Especializada para la certificación de control de calidad para la obtención de licencia de funcionamiento de equipos de Rayos X de la red asistencial Ancash.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene como finalidad la de adquirir el servicio Especializado para la certificación de control de calidad para la obtención de licencia de funcionamiento de equipos de Rayos X ante el ente regulador OTAN -IPEN

III. ANTECEDENTES.

La Red Asistencial Ancash cuenta con equipos de diagnóstico por imágenes - Equipos de Rayos X, periódicamente requieren un control de calidad de emisión de Rayos X cuyo documento certifica que los equipos están funcionando dentro de los parámetros según norma.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General.

La contratación del servicio tiene como objetivo contar con Equipos de Rayos X con Licencia de Operación emitida por la IPEN con su respectivo control de calidad y se brinde un servicio de diagnóstico por imágenes con Equipos de Rayos X certificados en cumplimiento de la normatividad vigente.

4.2. Objetivo Especifico:

Contratación de una empresa especializada certificada que realice el control calidad de equipos de Rayos X para obtener licencia de Operación.

V. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. Actividades a Ejecutar

- El contratista realizara en cada equipo de Rayos X el control de calidad; para lo cual realizara pruebas no invasivas para verificar el estado de funcionamiento de un equipo de rayos X, así como la adecuada correspondencia entre los valores indicados y medidos de los parámetros del equipo, que son de utilidad para la obtención de la imagen radiográfica. Asimismo, permitirá conocer el nivel de seguridad y estabilidad del equipo, la exactitud y repetibilidad de los parámetros que caracterizan el haz de rayos X, así como las dosis recibidas por los pacientes durante los exámenes.
- El contratista realizara el servicio de control de calidad en cada localidad donde se encuentre instalado el equipo de Rayos X.
- El contratista realizara de control de calidad de cada equipo de Rayos X , para la obtención de licencia de funcionamiento de equipos de Rayos X, los equipos son los siguientes:



ITEM	Distrito	Unidad Prestadora	Código Patrimonial	Denominación Específica	Marca	Modelo	Serie	Estado
1	Chimbote	CHIMBOTE	00942466	EQUIPO DE MAMOGRAFIA DIGITAL	HOLOGIC	SELENIA DIMENSIONS	81010155673	OPERATIVO BUENO
2	Chimbote	CHIMBOTE	00180080	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DE POTENCIA MEDIA	SHIMADZU	RADIOTEX	0162R80309	OPERATIVO REGULAR
3	Chimbote	CHIMBOTE	00671536	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE - POTENCIA MEDIA	SHIMADZU	MUX-10	0362P83402	OPERATIVO REGULAR
4	Chimbote	CHIMBOTE	00671537	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE - POTENCIA MEDIA	SHIMADZU	MUX-10	0362P83403	OPERATIVO REGULAR
5	Chimbote	CHIMBOTE	00943916	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL DIRECTO	AGFA	DR100S	10169	OPERATIVO REGULAR
6	Chimbote	CHIMBOTE	04002543	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO- RADIOGRAFIA/FLUROSCOPIA DIGITAL	APELEM	PLATINUM DRF	F248L..133	BUENO
7	Casma	CASMA	00675970	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFIA (POTENCIA BAJA)	SHIMADZU	RADSPEED MF UD 150L-40E	0462R84611	OPERATIVO REGULAR
8	Coishco	COISHCO	00675969	EQUIPO DE RAYOS X	SHIMADZU	RADSPEED	0462R85014	OPERATIVO REGULAR
9	Nuevo Chimbote	CONO SUR	00671518	EQUIPO DE RAYOS X	SHIMADZU	RADSPEED MF	0362R8107	OPERATIVO REGULAR
10	Huarmey	HUARMEY	00675971	EQUIPO DE RAYOS X	SHIMADZU	RADSPEED MF	0462R85012	OPERATIVO REGULAR
11	Sihuas	SIHUAS	00679082	EQUIPO DE RAYOS X	SHIMADZU	RADSPEED	0462R85011	OPERATIVO REGULAR
12	Chimbote	VICTOR PANTA RODRIGUEZ	00180040	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE (POTENCIA ALTA)	SHIMADZU	MC 125L-30	162319005	OPERATIVO REGULAR

5.2. Normas Técnicas:

- Ley 28028: Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante (2003)
- Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante (D.S. Nro. 039-2008-EM).
- Norma Técnica IR.003.2013 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X" (R.P. 123-13-IPEN/PRES)



5.3. Requerimiento del proveedor y de su personal.

- El proveedor no debe de estar impedido de contratar con el estado.
- El proveedor debe contar con registro nacional de proveedor
- El proveedor debe contar con autorización por OTAN -IPEN para prestar servicios de control de calidad de equipos de rayos X.

5.4. Materiales, equipos e instalaciones

Todos los Equipos, herramientas y materiales a utilizar en el servicio serán proporcionadas por el contratista.

5.5. Plan de trabajo

El Contratista debe de presentar su Plan de Trabajo al área usuaria, donde indicara la fecha de los trabajos o procesos necesarios para la realizar las actividades involucradas para realizar el control calidad de los equipos RX.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5.6. Procedimiento

Se procederá a la ejecución del Servicio según lo indicado en el ítem 5.1.

5.7. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.7.1. Capacitación y/o entrenamiento.

No corresponde

5.8. Medidas de control

5.8.1. El seguro social de salud (EsSalud) verificara el inicio y término de los servicios a través de la Unidad de Mantenimiento Infraestructura Equipos y Servicios Generales de la Red Asistencial Ancash.

5.8.2. La supervisión del servicio estará a cargo de Unidad de Mantenimiento Infraestructura Equipos y Servicios de la Red Asistencial Ancash. El contratista dispondrá de un sistema de comunicación que facilite las coordinaciones necesarias

5.9. Seguros aplicables

El contratista está obligado a contratar el SCTR y otros que se requieran para el cumplimiento de la ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento aprobado D.S. 005-212-TR y sus modificaciones vigentes, así como cualquier otro seguro que se requiera en cumplimiento de norma vigente

5.10. Lugar y plazo de la prestación de servicio

5.10.1. Lugar.

La prestación del servicio se realizara en cada una de las IPRESS de Red asistencial Ancash: Hospital III Chimbote, Hospital I Cono Sur, Policlínico Complejidad Creciente Víctor Panta, Centro Médico Coishco, Centro Médico Casma, Centro Médico Huarmey, Centro Médico Sihuas.

5.10.2. Plazo

El periodo del servicio será por 45 días.

5.11. Productos esperados (entregables)

El contratista entregara 02 juegos en original de cada certificado de control de calidad y informe técnico de control de calidad de cada equipo, a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales en formato impreso y Digital (usb).

5.12. Forma de pago

El pago se realizará en nuevos soles, una vez entregada la conformidad de servicio, previa verificación de todos los documentos, por lo que el contratista, dentro de los siete (07) días calendarios siguientes al término de prestación de servicio, solicitará por trámite documentario del Hospital III Chimbote, ubicado en la Av. Circunvalación N° 119 Urb. Laderas del Norte – Chimbote, la conformidad de servicio brindado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Mantenimiento Infraestructura Equipos y Servicios Generales de la RAAN. de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.1. y 5.11



5.13. Fórmula de reajuste

No corresponde

5.14. Adelantos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

No corresponde

5.15. Declaratoria de viabilidad

No corresponde

5.16. Penalidades

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, de acuerdo a los términos de referencia establecidos, ESSALUD le aplicara al contratista por el retraso una penalidad por cada día de atraso del servicio, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cientos (10%) del monto total del contratado

La penalidad por cada día de atraso se calculará de acuerdo a:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10x\ Monto\ Vigente}{FxPlazo\ Vigente\ en\ dias}$$

Donde

F:0.40

Monto Vigente: Monto facturado.

Plazo Vigente en días: Periodo del Contrato



5.17. Otras penalidades aplicables

Penalidades por mora: de acuerdo con lo establecido en el artículo 162º del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

5.18. Subcontratación.

El contratista es el único responsable ante EsSalud, para cumplir con la prestación del servicio contratado, no pudiendo transferir dicha responsabilidad a otras entidades o terceros en general

5.19. Otras Obligaciones

- El contratista entregará los documentos al área usuaria, quien deberá de corroborar el cumplimiento de los términos de referencia, asimismo, ante cualquier observación deberá de corregir en un plazo no mayor a los 7 días hábiles.

5.20. Confidencialidad

La información confidencial que EsSalud revele en el contexto del presente servicio, será considerada de su exclusiva propiedad, no pudiendo el proveedor usar, revelar y/o emplear dicha información confidencial para su beneficio exclusivo y/o de terceros fuera del marco del objeto de esta contratación. El proveedor se compromete el estricto carácter confidencial de la información así mismo a no utilizar, vender, comercializar, publicar o de cualquier manera, forma u oportunidad efectuar actos de disposición respecto de la información técnica o de la información derivada de la misma

5.21. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, conforme a lo indicado en la Ley 30225 “Ley de Contrataciones del Estado) por el plazo de (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD. Además, el consultor Ambiental cubrirá una garantía de 12 meses (01 año) por vicios ocultos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5.22. Normativa específica

No corresponde

5.23. Propiedad Intelectual

Todo producto que se desarrolle para el presente servicio o que deriven en documentación de cualquier índole y que hayan sido elaborados por el proveedor en razón de los objetos contenidos del servicio son de exclusiva propiedad de Essalud, quedando reservados para este todos los derechos como propietario de los mismos.

El Seguro social de Salud- ESSALUD tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos sin limitación , las patentes ,nombres comerciales y marcas registrales respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que hubiera creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio de consultoría en general , asimismo , el contratista no puede confundir los contenidos del servicio sin la autorización por escrito de ESSALUD.

VI. ANEXOS

